237

XLV2

244

ORDENANZA Nº 2926

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícanse el artículo 2º de la Ordenanza Nº 130184 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los propietarios, que a los 30(treinta) días de su notificación, no hayan dado cumplimiento a estas medidas de urbanismo e higiene, se le aplicará una multa de $a. 9.000 es decir (treinta) por metro cuadrado, importe que será actualizado trimestralmente por el Departamento Ejecutivo, remitiendo todos los antecedentes de los infractores a Escribanía Letrada de la Municipalidad, para los fines que hubiere lugar. Se dará amplia publicidad de esta disposición, advirtiendo a los propietarios remisos.-

Artículo 2º comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

9/10/84

ES COPIA